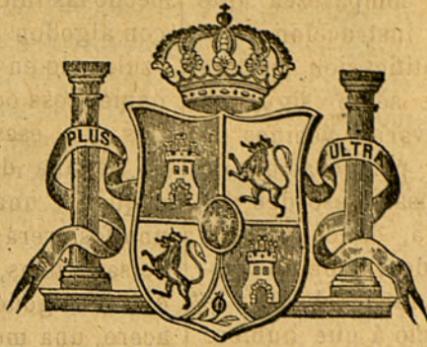


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 557.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**Sanidad.**

Los Sres. Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria de los partidos de esta provincia remitirán las listas generales y nominales de los profesores que engan su residencia habitual dentro de su respectivo distrito, anotando á continuacion los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que hayan trasladado su domicilio á otro, verificándolo dentro del próximo mes de Enero en la forma que previene el caso 6.º, art. 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848.

Burgos 22 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes de todos los distritos municipales de esta provincia remitirán el último día del presente mes un estado arreglado al modelo que se publica á continuacion, con los nombres y apellidos de los Facultativos municipales, clase á que pertenecen, fecha de sus nombramientos, día en que terminan los respectivos contratos, cumpliendo lo que previene el art. 15 del reglamento para la asistencia de enfermos pobres de 24 de Octubre de 1873, debiendo advertirles que dicho estado le incluyan por separado en las comunicaciones de remision

del mismo, y que en los pueblos donde no existan titulares provean inmediatamente las vacantes, debiendo tomar los acuerdos sobre el particular los Ayuntamientos en union de las Juntas municipales; pues es condicion indispensable para que aquellos y los contratos tengan la validez necesaria.

Burgos 22 de Diciembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

*Estado de los Facultativos municipales que existen en este distrito en el día de la fecha.*

Nombres.	Clase.	Fecha del nombramiento.	Id. de la terminacion del contrato.

(Sello) Fecha.  
 Firma del Alcalde.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Presupuesto de 1890-91.*

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Agosto del año corriente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

**MATERIAL PARA PLANTACIONES.**

Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.  
 Plas. cént.

- A Atanasio Sagredo, vecino de Cueva Cardiel, por un carro, 4 dias, á 7'50.... 30
- Carretera de Villarcayo al Puente de Santelices.
- A Felix Ortiz, peon, vecino de Cigüenza, 8 dias, á 1'50 ..... 12

**Carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.**

- A Cirilo Arauzo, peon, 23 dias, á 1'50..... 34'50
- A Faustino Cebrecos, por una caballería, 10 dias, á 1'50 ..... 15
- A Pablo Martinez, id., 10 dias, á 1'50..... 15

**ARBOLADO.**

**Carretera de Ibeas á Pradoluengo.**

- A Telesforo Arniz, vecino de Villasur, por un peon y dos caballerías, á 1'50. 57'50

**Carretera de Tormantos á Pradoluengo.**

- A Juan Infante, vecino de Belorado, por un carro, empleado 6 dias, á 7'50.. 45
- A Pedro Martin, peon, vecino de Belorado, por 6 dias, á 1'50..... 9

**OBRAS DE FÁBRICA.**

**Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.**

- A Severiano Garcia, vecino de Burgos, por cuatro sacos de cal hidráulica, su conduccion y transporte..... 22'50

**HERRAMIENTAS.**

**Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.**

- A Martin Contreras, vecino de Villalvos, por compostura de herramientas.. 9'25

**Carretera de Villarcayo al puente de Santelices.**

- A Narciso Condado, vecino de Cigüenza, por compostura de herramientas. 5'26

**Carretera de Roa á Encinas y Roa á Santa Maria del Campo.**

- A los Sres. hijos de Julian Marcos, por adquisicion de varias herramientas. 84
- Carretera de Ibeas á Pradoluengo.

- A Santiago Peña, vecino de Arlanzon, por compostura de herramientas..... 11'50
- A Gregorio Martinez, de Pradoluengo, por id.... 15'50

**Carretera de Tormantos á Pradoluengo.**

- A Bonifacio Soto, vecino de Belorado, por compostura de herramientas..... 8'50
- Burgos 17 de Diciembre de 1890.
- El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion del dia 25 de Octubre de 1890.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 18 del actual en que se ha desestimado el recurso interpuesto por D.ª María Gomez, madre de Pedro Herranz Gomez, alistado por el Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina para el reemplazo de 1888, contra el acuerdo de esta Corporacion dictado en la revision de este año en que se denegó la nueva excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo único de viuda pobre, después de haber desaparecido la exencion que venía disfrutando de ser corto de talla.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Gobernador trasladando otra Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 18 del actual en que se ha desestimado la instancia elevada á aquel Centro superior por D. Alonso Prádanos en solicitud de que se anule el acuerdo de esta Comision provincial que le declaró soldado sorteable en el reemplazo del año actual.

Asi bien acordó la Comision que-

dar enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Direccion general de Administracion local del 18 del corriente en que se expresa haberse recibido en aquel Ministerio las cuentas de fondos del presupuesto de esta provincia correspondientes al ejercicio de 1885 á 1886, que se remitieron con comunicacion de 22 de Setiembre último.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de la cárcel correccional de Audiencia de esta Capital participaba que el producto de los talleres de aquel establecimiento en beneficio del Tesoro provincial ha ascendido á 30 pesetas durante el mes de Setiembre último.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Castrogeriz pidiendo que se alce el apremio dirigido contra aquel Ayuntamiento por sus descubiertos del impuesto provincial, bajo el fundamento de que se halla realizando los impuestos municipales del último ejercicio y los del primer trimestre del actual, y de que ha dispuesto el ingreso de 1000 pesetas: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Se acordó alzar el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Quemada en razon á que ha satisfecho por completo la cantidad de 790 pesetas 60 céntimos por la cual ha sido expedido.

Tambien se acordó alzar el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Salguero de Juarros, en razon á que, habiendo sido apremiado por 447 pesetas 60 céntimos, ha satisfecho 292 con 80.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Isar acompañando una instancia del Ayuntamiento de su presidencia en solicitud de que se alce el apremio dirigido contra él por sus débitos del impuesto provincial, compensándose dichos débitos con la cantidad de 1700 pesetas de la subvencion concedida á aquel pueblo para la construccion de un puente sobre el rio de Hormazuela: la Comision acuerda no haber lugar á la compensacion solicitada ni por consiguiente al alzamiento del apremio.

Diose lectura de otro oficio del Alcalde de Rioseras pidiendo que se suspenda el apremio acordado contra aquel Ayuntamiento tambien por sus débitos del impuesto provincial, á calidad de que se haga el pago con la cantidad que aquel municipio tiene en depósito en el Banco de España por orden del Sr. Gobernador; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Diose cuenta de la comunicacion dirigida á esta Comision por el Presidente de la Junta administrativa del Manicomio de San Baudilio de Llobregat interesando que se le manifieste si han de pagarse á aquella Corporacion ó á la auto-

ridad militar las estancias que haya causado y cause en aquel establecimiento el sargento demente Plácido Palomero de Pedro, así como los gastos de su traslacion al Manicomio de Zazagoza, acordada por esta Comision en sesion de 24 de Setiembre último; y la Comision acuerda contestar que cuando dicha autoridad militar haya percibido la cantidad que se le abone de los fondos de esta provincia con el expresado objeto, podrá la Administracion del Manicomio cobrar de ella las estancias que devengue dicho alienado hasta el dia de su traslacion al Hospital provincial de dementes de Zazagoza.

Se acordó que el Arquitecto provincial forme un presupuesto del gasto que puede ocasionar la sustitucion de los pies derechos de madera que existen en las salas de los pisos principal y segundo de la 1.ª seccion del nuevo edificio destinado al Hospicio provincial con columnas de hierro.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de reclamacion hecha ante su autoridad en instancia de 7 de Agosto último por D. Juan Ramon Rosales, vecino de Medina de Pomar y Alcalde que fué de dicha villa en el año de 1886, en solicitud de que se lleven á efecto las obras de una rampa en el término titulado «Campo de la Virgen», que se contrataron en pública subasta en el expresado año: la Comision acuerda informar que no procede acceder á lo solicitado por el expresado D. Juan Ramon Rosales.

Dada cuenta del expediente dealzada interpuesta por D. José Hernando Jorge, Alcalde y Concejal de San Clemente del Valle, contra el acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia de 17 de Agosto último, en que ha sido desestimada su renuncia de ambos cargos, fundada en impedimento físico: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre estudio y construccion de una carretera que partiendo del punto conveniente en la de Burgos á Valladolid junto á Pampliega pasando por Villaldemiro, Tamaron, Iglesias, Olmillos, Sasamon, Villamayor, Tagarrosa y Castrillo de Rospisuerga, vaya á terminar en el puente de Zarzosa, límite de esta provincia con la de Palencia: diose cuenta de las certificaciones remitidas por los Alcaldes de Villaldemiro, Tamaron é Iglesias, de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de su presidencia en union de los asociados de sus respectivas Juntas municipales, comprometiéndose al pago del 15 por 100 del importe de las obras de construccion de dicha carretera

dentro de sus respectivas jurisdicciones, ó sea de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la seccion 1.ª, y el de las expropiaciones necesarias; y la Comision acordó aceptar dichos ofrecimientos por hallarse ajustados á lo que determina la base 2.ª de las aprobadas por la Excm. Diputacion en su reunion ordinaria de 15 de Abril último, advirtiéndole á los Ayuntamientos mencionados que para poderse anunciar la subasta es de absoluta necesidad que en el presupuesto municipal se consigne crédito bastante para el abono de dicho 15 por 100, en conformidad á lo dispuesto por el art. 27 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, por el 36 del reglamento de dicha ley y el 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que remitan copia certificada en que así se acredite.

En vista de la comunicacion de D. José Rodriguez, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Caleruega, fechada en 12 del actual, consultando sobre si debe insistir en su comision para el cobro de sus dietas después de la resistencia que el Alcalde presenta al abono de las devengadas: la Comision acuerda prevenir al Alcalde que con arreglo á las prescripciones del art. 68 de la instruccion de apremios de 20 de Mayo de 1884 y al 18 de la de 12 de Mayo de 1888 tiene obligacion de pagar á dicho comisionado las dietas de ida y vuelta y de estancia, así como el reintegro del papel invertido en el expediente ejecutivo, y ordenar al comisionado que en lo sucesivo procure terminar el expediente con arreglo á la instruccion de apremios vigente, tanto por el capital como por las dietas y gastos, sin retirarse, como lo ha hecho ahora, antes que esté todo pagado.

Para informar segun proceda en el expediente, remitido para dicho trámite por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de alzada interpuesta por D. Agustin Perez Nuño, vecino de Fuentespina, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito que desestimó su pretension de que se anulara el remate de la casa-matadero hecho á su favor: se acordó hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se reclame al Alcalde testimonio del remate del citado arbitrio y

copia certificada del pliego de condiciones.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Guadilla de Villamar correspondiente al ejercicio de 1885-86, rendida per el Alcalde D. Julian Castilla y por el Depositario D. Cipriano Berzuela, y de Sandoval de la Reina del ejercicio de 1887-88, rendida por el Alcalde D. Lorenzo Alonso y por el Depositario D. Melchor Nozal, en la forma en que se hallan redactadas.

Asi bien acuerda la Comision informar al Sr. Gobernador sobre la cuenta municipal de Castrillo de la Reina correspondiente al ejercicio de 1887-88 en el sentido de que procede se formule el oportuno pliego de reparos y se remita por el actual Alcalde á los cuentadantes para que contesten en término de 30 dias.

Tambien acuerda la expresada Corporacion informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Alcalde de Montañana se presente á recoger la cuenta municipal de dicho distrito perteneciente al ejercicio de 1877-78, á fin de que se someta nuevamente á la censura de las Corporaciones municipales, segun se le ordenó en 24 de Febrero último.

Examinada asi bien la cuenta municipal del distrito de Anguix correspondiente al ejercicio de 1884-85, rendida por el Alcalde D. Camilo Santos y por el Depositario D. Marcelino Santos: la Comision acuerda aprobarla.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 25 de Octubre de 1890.  
El Vicepresidente, Manuel Chico.  
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de contribuciones que se expresa á continuacion, se anuncia en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener dichos cargos presenten sus solicitudes en esta Delegacion, advirtiéndole que las fianzas que presenten para garantizarlos han de ser definitivas.

Cargos.	Partidos.	Número de pueblos.	Fianzas.	Premio de cobranza.
Recaudador.	Belorado.	37	17600	2.75
Idem.	Sedano.	25	7600	3
Idem.	Miranda de Ebro.	18	21800	2
Agente ejecutivo.	2.ª zona de Burgos.	105	4000	»
Idem.	Belorado.	37	1800	»
Idem.	Aranda de Duero.	35	4000	»
Idem.	Sedano.	25	800	»

Los Agentes ejecutivos percibirán únicamente los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen, y las dietas y remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos y disposiciones vigentes. Burgos 18 de Diciembre de 1890. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

### Timbre del Estado.

Esta Administracion ha acordado que el cange de efectos timbrados que se retiran de la circulacion el dia 31 del corriente año, y á que se refiere la circular de la Direccion general de Contribuciones indirectas, fecha 1.º del mismo, inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm. 202, de 19 del actual, se verifique en las Expendurias de esta Capital números 2 y 9, sitas en el Espolon y Plaza del Duque de la Victoria respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Diciembre de 1890. —El Administrador de Contribuciones, C. de la Revilla.

## SERVICIO AGRONÓMICO PROVINCIAL.

ESTACION ENOTÉCNICA DE ESPAÑA EN PARIS.

Boletin semanal del mercado.

La importacion en Francia de vinos españoles, en los diez primeros meses de este año, ha sido de 5.842.139 hectólitros, contra 5.703.047 en igual periodo del pasado año. Esta cantidad de vinos importados de España representa algo más del 69 por 100 del total de importacion que ha realizado el comercio vinatero francés, contadas todas las procedencias. Ganan no solo los vinos comunes, sino que tambien las clases de embotellados y licorosos, que han representado tambien 153.810 hectólitros. Esta última clase llega para el consumo directo, y por consecuencia indica mejora en las calidades elaboradas y creacion de un mercado mas fijo.

Es de mayor importancia de lo que se cree generalmente el comercio de vinos españoles que hace el mercado de Paris. No he podido obtener aun datos bastante seguros; pero, segun he oido á algunos negociantes antiguos en este comercio, debe calcularse que de los 4.287.000 hectólitros de vi-

no que consume la gran capital, representan los vinos finos solo el 16 por 100 ó sean 685.900 hectólitros, y quedan (en cifras redondas) 3.600.000 hectólitros de vinos ordinarios. De esta cantidad, las importaciones de España cubren al menos 50 por 100 ó sean 1.800.000 hectólitros. Esto causa la gran preocupacion de los viticultores de la Cámara, sin reparar que la buena venta de sus vinos endeble gana extraordinariamente con el *coupaje* de los vinos de España.

La Estacion de mi cargo va recibiendo bastantes muestras de vinos procedentes de Rueda, Burgos, Aranda, Murcia, Alicante y Tarragona, asimismo que solicitud de informes de Suiza y Bélgica.

El movimiento del mercado continúa siendo favorable á los vinos de España, apreciándose el que vengán sin ensayar, por lo que se buscan mas por los taberneros, que los llamados vinos *levantinos*, de Dalmacia, Grecia y Turquía, enyesados con exceso y demasiado caros.

Las buenas clases de vinos españoles se van vendiendo con estimacion. Los superiores de buen color y 14º de alcohol cubiertos se cotizan:

Alicante, de 34 á 40 francos.

Vinaroz Benicarló, de 36 á 38.

Aragon, de 36 á 40.

Haro, de 34 á 37.

Valencia, de 36 á 38.

Cataluña, con 12½%, de 32 á 34.

Debe advertirse que estos grados comerciales se refieren al ebulloscopo Malligand, que da cerca de medio grado de exceso sobre la riqueza alcohólica verdadera del vino.

Por lo demás, apenas se hacen negocios en el mercado mas que en vinos de España.

Paris 6 de Diciembre de 1890.

—El Director de la Estacion, E. Abela.

### NOTAS DE INTERÉS.

La infinidad de preguntas que recibo me obligan á consignar varias.

La Real Instruccion de 7 de Noviembre, en su art. 3.º, párrafo 6, dice que se remitirá además el Boletin á los agentes, negociantes ó publicaciones periódicas con los que convenga establecer el servicio de cambio ó de noticias.

En su consecuencia, son de interés para esta Estacion las notas de precios de los vinos y anisados en cada localidad, con distincion de clases y sin comprender el derecho de consumos. No sirven los precios al detalle de las poblaciones.

Acerca de la remision de muestras, se debe tener presente que, con arreglo al artículo 15 de la misma Instruccion, habrán de remitir por lo menos, tres botellas de ¾ de litro, llenas. Han de em-

plearse para esto botellas y tapones nuevos. Cada botella traerá encolado un rótulo en que conste la marca y las indicaciones referentes al vino. Debe preferirse al uso imperfecto del lacre el empleo de cápsulas bien colocadas.

Las Estaciones no son Agencias comerciales, y solo pueden suplir á estas en cuanto permite su reglamentacion, circulando muestras y buscando casas comerciales para que se encarguen de las consignaciones. Pero la circulacion expresada de muestras exige cierta cantidad de botellas suplementarias, con arreglo á los deseos del productor; pues las tres primero referidas se dedican exclusivamente al análisis y conservacion en depósito de muestras. —Abela.

Burgos 23 de Diciembre de 1890. —El Ingeniero agrónomo, Manuel Garcia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villadiego.

D. Eusebio Barriuso, Juez municipal suplente de esta villa de Villadiego en funciones de instruccion por ausencia de este en comision y del Juez municipal en uso de licencia.

Hago saber: que en el dia 7 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de los bienes que á continuacion se describirán, pertenecientes á Maria Santos del Olmo, vecina de Mahallos, embargados para responder del pago de costas que se le impusieron en unas diligencias practicadas á consecuencia de denuncia dada contra el Ayuntamiento del distrito de Sordillos sobre supuesta estafa, cuya subasta, que es la tercera, se celebrará sin sujecion á tipo alguno, pero siendo de cuenta del rematante poner al corriente los títulos de pertenencia caso de que adoleciesen de algun requisito, concretándose solo el Juzgado á otorgar la escritura de venta, y cuyos bienes son los siguientes.

### Fincas sitas en Mahallos.

Una tierra al Pleito, de 36 áreas, tasada en 25 pesetas.

Otra al camino de Sordillos, de 9 áreas, en 20.

Otra á San Adrian, de 3 celemines, en 10.

Otra en Las Vegas, de 9 celemines, en 20.

Una viña á la Fragua, de un obrero, en 15.

Otra en el mismo término, de un obrero, en 10.

Una casa sita en el pueblo de Mahallos, con alto y bajo, que mide de fachada 10 metros por 9 de fondo, su construccion de adobe, en 200.

Así lo tengo mandado por providencia de esta fecha dictada en el expediente de exaccion de costas de que se ha hecho mérito, advirtiéndole que el que se interese en la subasta deberá consignar antes el 10 por 100 del tipo por que salen á remate, acreditando su personalidad con la cédula de vecindad.

Dado en Villadiego á 16 de Diciembre de 1890. —Eusebio Barriuso. —Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

### Pamplona.

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instruccion de Pamplona y su partido,

Hace saber: que en este Juzgado se instruye sumario á consecuencia de que de tres á cuatro de la tarde del sábado 8 del corriente mes fué hallado en el foso á la izquierda saliendo del portal de Francia de esta Ciudad el cadáver de un hombre desconocido como de 44 años de edad, robusto, bien constituido, de color moreno, ojos azules, pelo castaño entre cano, barba cerrada afeitada, que tenia cicatrices antiguas circulares de dos á tres centímetros de extension, una en la region inferior y posterior del cuello, dos en la parte media é interna de la pierna izquierda, y otra mas irregular y mayor en la region escapular izquierda, producidas al parecer por proyectiles, y vestia decentemente, con borceguíes blancos de piel, pantalon de lana color oscuro, chaqueta de lana tambien oscura, chaleco de lana color morado, faja negra de lana, debajo de ella un cinturon de badana, calzoncillo de tela blanca de algodón, camisa blanca de algodón de punto, que tiene en la parte del pecho las iniciales M. O. marcadas con algodón encarnado, y boina azul, todo en buen estado de uso, habiéndose ocupado en los bolsillos de esas ropas una petaca de badana de color, una navaja pequeña, una pipa de madera una fosforera de hoja de lata, dos bolsas vacías, una de pellejo y la otra de algodón verde, un dedal de acero, una mecha de algodón, un escapulario del Corazon de Jesus y un pañuelo de algodón oscuro; mas como no se halló ningun documento, papel, carta, ni cédula personal, ni ha sido posible identificar hasta ahora la persona, se ha mandado expedir el presente edicto á fin de que quien pueda dar alguna noticia acerca del hombre de que se trata lo ponga en conocimiento de este Juzgado para practicar las diligencias procedentes en el mencionado sumario, en el cual solo aparecen indicaciones de que dicho individuo debia

ser algun tratante en ganados ó garbancero riojano, ó de la provincia de Burgos.

Dado en Pamplona á 14 de Noviembre de 1890.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### SECRETARÍA.

En el Juzgado de primera instancia de Sedano, correspondiente á esta provincia, se halla vacante una Escribania de actuaciones, por renuncia de D. Saturio Gallo Real Varona que la servia, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la insercion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Burgos 19 de Diciembre de 1890.—El Secretario de gobierno, José M.<sup>a</sup> Llinás de Andreu.

### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

#### PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado el día de hoy en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, para la insaculacion de los numerarios y supernumerarios que han de formar Tribunal para conocer de las causas que, procedentes del Juzgado de Instruccion de Aranda de Duero, se siguen, una contra Anastasia Requejo Sanz, sobre atentado contra la Autoridad y asesinato, y otra contra Eugenio Barrasus Abad, Félix Gonzalez Abad y Francisco Villagra de Blas, sobre robo, han resultado los que se expresa á continuacion, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia el día 6 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, que está señalado por auto de 16 del mes de la fecha para el principio de las sesiones ó reunion del Jurado de dicho partido judicial, en el que tendrá lugar asimismo el de las del juicio de la primera causa, y el día 9 á la misma hora el de las de la segunda.

#### NUMERARIOS.

##### Cabezas de familia.

Eulogio Moreno Olalla, vecino de Aranda.

Gabino Moneo Miguel, de id.  
Meliton Andrés Martinez, de id.  
Mariano Cano Gallo, de id.

Andrés Peña Delgado, de Cale-  
ruega.

Mariano Llorente Criado, de  
Castrillo de la Vega.

Policarpo Abad de Diego, de  
Campillo.

Andrés de Diego Bajo, de id.

Alejandro Pascual Valderrama,  
de Fuentelcesped.

Liborio Garcia Moral, de id.

Vicente Abad Moral, de id.

Gervasio Andrés Sanz, de Fuen-  
tespina.

Liborio Andrés Martinez, de id.

Cirilo Val Campos, de id.

Mariano Calvo Esgueva, de Gu-  
miel del Mercado.

Mariano Cob Espinosa, de id.

Manuel Zaloña Garcia, de La  
Aguilera.

Pablo Cayuela Peribañez, de id.

Lorenzo Abad y Abad, de Mi-  
lagros.

Alberto Garcia Cura, de id.

##### Capacidades.

Feliciano Arranz de la Puente,  
de Aranda.

Venancio Perez Benedite, de  
Castrillo de la Vega.

Mateo Velasco del Rincon, de  
Campillo.

Anastasio de Diego Gomez, de id.

Félix Moral Valderrama, de  
Fuentelcesped.

Angel Arroyo Garcia, de Gumiel  
del Mercado.

Celedonio Zaloña Martinez, de  
La Aguilera.

Eulogio Rocha Vallugera, de  
San Juan del Monte.

Juan Antona Delgado, de id.

Felipe Alcubilla Martinez, de id.

Esteban Guzman Sancha, de  
Quintana del Pidio.

Tomás Langa Sancha, de id.

Isidro Calvo Hervás, de id.

Cosme Gil Martinez, de Santa  
Cruz de la Salceda.

Santos Martin Moral, de Torre-  
galindo.

Ambrosio Martinez Izcara, de  
Baños de Valdearados.

#### SUPERNUMERARIOS.

##### Cabezas de familia.

Pedro del Rio Valladar, de  
Lerma.

Hilario Merino Roa, de id.

Victorino Delgado Gonzalez, de  
idem.

Eustaquio Pastor Arauzo, de id.

##### Capacidades.

Aurelio Pinillos Lara, de id.

Domingo Palacios Garcia, de id.

Lerma 18 de Diciembre de 1890.

—El Presidente, Mariano Enciso.

—El Secretario habilitado, Valen-  
tin Velasco.

##### Alcaldía de Castrogeriz.

Por el presente requiero á los  
Ayuntamientos que á continuacion  
se expresa para que en el término

de ocho días satisfagan las cuotas  
que adeudan á los fondos carce-  
larios.

Arenillas de Riopisuerga, 451'58.

Barrio de Muñó, 9'24.

Belbimbre, 10'28.

Castrillo Matajudios, 3'38.

Castrillo de Murcia, 20'2.

Citores del Páramo 6'76.

Grijalba, 17'2.

Hitero del Castillo, 19'60.

Iglesias, 29'82.

Yudego, 18'62.

Los Balbases, 95'80.

Melgar de Fernamental, 134'28.

Olmillos, 26'98.

Palacios de Riopisuerga, 62'95.

Palazuelos, 19'40.

Pedrosa del Páramo, 17'54.

Pedrosa del Príncipe, 148.

Revilla Vallejera, 525'26.

Tamaron, 11'78.

Vallejera, 8'38.

Valles, 70'66.

Villaldemiro, 15'44.

Villamedianilla, 26'06.

Villaquirán de la Puebla, 2'08.

Villaquirán de los Infantes, 15'38.

Villasandino, 1411'49.

Villasidro, 11'28.

Villasilos, 72'81.

Villaverde Mogina, 18'74.

Villaveta, 30'10.

Villazopeque, 60'68.

Castrogeriz 19 de Diciembre de  
1890.—El Alcalde, Cirilo Calleja.

##### Alcaldía de Iglesias.

Para que la Junta pericial de  
este distrito municipal pueda ocu-  
parse en la rectificacion del ami-  
llaramiento de la riqueza que ha  
de servir de base al repartimiento  
de la contribucion de inmuebles,  
cultivo y ganadería del año próxi-  
mo de 1891-92, los contribuyentes  
que hayan sufrido alteracion en  
su riqueza presentarán en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento en  
término de 10 días á contar desde  
la insercion de este anuncio en el  
Boletin oficial de la provincia re-  
laciones de alta y baja, acompa-  
ñadas de un sello móvil de 10 cén-  
timos y de los documentos de ad-  
quisicion, registrados en forma en  
el de la propiedad del partido, sin  
cuyo requisito no serán admitidas.

Iglesias 19 de Diciembre de 1890.  
—El Alcalde, Epitacio Gonzalez.

##### Alcaldía de Carazo.

Terminado el proyecto del re-  
parto de consumos para el año  
económico de 1890-91 por la Jun-  
ta nombrada al efecto, queda ex-  
puesto al público por 8 días háb-  
iles en la Secretaría del Ayunta-  
miento para que puedan exami-  
narle los contribuyentes y hacer  
las reclamaciones que creyeran  
justas los que se consideren agra-  
viados, previniendo que terminado

el plazo marcado no se oirá recla-  
macion alguna.

Carazo 20 Diciembre de 1890.—  
El Alcalde, Felix Pinilla.

##### Alcaldía de Baños de Valdearados.

Por renuncia del que la desem-  
peñaba, se halla vacante el partido  
de Veterinario de esta villa, cuya  
dotacion consiste en 50 pesetas  
por inspector de carnes, pagadas  
de fondos municipales, y lo que se  
ajuste con los vecinos por asistir  
los ganados, pudiendo contratar  
tambien con el pueblo de Tuvilla  
del Lago, distante de esta pobla-  
cion 2 kilómetros.

Los aspirantes dirigirán sus so-  
licitudes al Alcalde de Baños de  
Valdearados hasta el 24 del pre-  
sente mes de Diciembre.—El Al-  
calde, Felipe Ortega.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de  
Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y  
San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan  
de venta los nuevos impresos pa-  
ra el **Padron de habitantes**  
y **hojas declaratorias** del mis-  
mo; tambien se encuentran en la  
misma Imprenta los estados y ex-  
pedientes para la formacion de  
listas de Jurados, y los demás im-  
presos necesarios á los Ayunta-  
mientos y Juzgados municipales.

##### Tabla machiemburada.

En el almacen de maderas de  
Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gon-  
zalez, núm. 7, se vende tabla ya  
preparada para entarimados. Su  
precio arreglado á la cantidad de  
metros cuadrados que se necesi-  
ten. 6—8

En la herrería de Azcona, calle  
de Avellanos, núm. 2, se vende  
hierro de varilla y cuadrado, pro-  
cedente de cabeceras de banquillos  
de tropa, á precios sumamente  
arreglados. 3—4

##### Pastos.

Se arriendan los de el soto de  
Cuzcurrita de Juarros á 15 kilóme-  
tros de esta Ciudad.

Para tratar con el dueño D. Ma-  
nuel Rico y Gil, San Juan, 59, Es-  
critorio, Burgos. 5